



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 693
RADICADO N°. 2017-00121-00

En los términos del escrito que antecede y en aplicación del artículo 129 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de tres (03) días, del incidente de oposición a la diligencia de secuestro propuesta por la incidentista, señora LUZ MARINA GIL RENDÓN, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Folios 1 a 6)

Se deja constancia que al apoderado de la parte demandante compareció al Despacho para sacar las respectivas copias.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML